



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA, LA ESCOLANÍA PARROQUIAL DE SAN ESTEVE DE LA GARRIGA Y LA SOCIEDAD CORAL LA ALIANÇA

La Garriga, a 22 de marzo de 2016

REUNIDOS

Por una parte la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Joaquim Rosell quien da fe del acto.

Y por otra, la Sra. Marta Torrents Coll, vecina de la Garriga, con domicilio en C.Figueral, 8, de La Garriga, como representante de la Escolanía Parroquial San Esteve de la Garriga con NIF G-59427740, y el Sr. Eduard Pubill Contreras vecino de La Garriga, con domicilio en Can Pubill s / n - Apartado de correos 107 de la Garriga como representante de la Sociedad Coral Aliança y con NIF V59658329.

Actúa, la Sra. Meritxell Budó Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2016, y facultada para este acto por el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 21 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

MANIFIESTAN:

I. Que las Caramelles son una actividad consolidada dentro del calendario de actividades del municipio de La Garriga.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

II. Que interesa a las tres partes formalizar el presente convenio de colaboración con el fin de establecer las condiciones en las que se debe realizar el otorgamiento de la ayuda económica a las entidades para el correcto funcionamiento de la actividad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de La Garriga y las entidades arriba mencionadas están interesadas en colaborar en la organización de las Caramelles de 2016, y como manifestación de su libre voluntad

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento de la actividad de Caramelles de 2016, realizada por las entidades mencionadas, colaborando en su fiesta de hermandad.

SEGUNDO. DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá efectos desde su firma, para la realización de las Caramelles del año 2016 considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES

1. Coordinar con el área de Cultura y elaborar el programa general de las actividades de las Caramelles.
2. Contratar demás actos de las coplas y llevar la gestión de espacios y horarios, según conste en el programa.
3. Incluir en todos los soportes de la difusión que las Caramelles están organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de La Garriga y hacer constar el logotipo del mismo.
4. Colaborar con los propios medios en la difusión de la fiesta más allá del municipio.
5. Presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa en que se especifiquen las actividades realizadas que son objeto de la



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

subvención y su coste, junto con la presentación de las facturas correspondientes.

Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. El total de las subvenciones no pueden superar el 100% del coste total de la actividad.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

1. Ofrecer a las entidades mencionadas el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas necesarias.

2. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.

QUINTO. IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN

1. Se otorgará una donación de 250 € por la Sociedad Coral la aliança de la aplicació presupuestaria 203 33000 48014 Caramelles.Subvenció Sociedad Coral la Aliança y 250 € para la Escolanía Parroquial de la aplicació presupuestaria 203 33000 48015 Caramelles.Subvenció Escolanía Parroquial del presupuesto municipal vigente.

2. La justificación de las subvenciones se llevará a cabo mediante el modelo que el Ayuntamiento de La Garriga facilitará a la entidad y deberá ser entrada por el registro del Ayuntamiento antes del 30 de junio de 2016, con 15 días de prórroga por causas justificadas. La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.
- Liquidación económica de la actividad o actividades objeto de la subvención, junto con las facturas que justifiquen, que deben ser de importe igual o superior al valor del convenio firmado.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades subvencionadas no se incluirá el IVA deducible.
- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas, gasolina o teléfono.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad en cuestión.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

SEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a lo dispuesto en la ley general de subvenciones artículos 12 y siguientes, 28 de la Ley general de subvenciones y 65 del Reglamento que desarrolla el mencionado cuerpo legal, así como a



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Eduard Pubill y Contreras

Alcaldesa

Representante de la Sociedad
Coral Alianza

Joaquim Rosell

Marta Torrents y Cuello

Secretario

Representante de la Escolanía
Parroquial San Esteban de la
Garriga